

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 6/2020

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de marzo del año dos mil veinte**, reunidos en Acuerdo las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 358/08-STJ fija los montos, hoy vigentes, para la retribución de los Conjueces designados en causas judiciales, estableciendo la siguiente retribución: a) para los conjueces del Superior Tribunal de Justicia y Tribunales Colegiados la suma de: a) \$ 900 para el de primer voto, b) \$ 600 para el de segundo voto, y c) \$ 300 para el de tercer voto; en el caso de conjuez de juzgado unipersonal la suma de \$ 900; en las homologaciones de causas cuando no existe sorteo la suma de \$ 600 y en el caso de los jueces sustitutos el 100% de la remuneración mensual del cargo que transitoriamente sustituye.

Que se hace necesario, en función del tiempo transcurrido desde el dictado de la norma, revisar y adecuar dichos importes abonados como contraprestación de la labor que desarrollan los conjueces.

Que se advierte oportuno continuar con idéntico parámetro en valores de jus, que el sostenido en el momento del dictado de la Resolución N° 358/08-STJ cuya suma establecida representaba 10 jus.

Que en el Acuerdo Institucional 2/2020 se analiza la cuestión y se concluye que a los fines de mantener un parámetro sostenido actualizado de la retribución a conjueces, la misma se expresa en una cierta cantidad de jus.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el inc. a) y j) del art. 43 de la Ley 5190,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que a partir del dictado de la presente la retribución de Conjueces se fija en la cantidad de jus que a continuación se detalla:

- a) Conjuces del Superior Tribunal de Justicia (por cada causa)
- | | |
|-------------------------|----------|
| Conjuez de primer voto | 10 jus |
| Conjuez de segundo voto | 6,66 jus |
| Conjuez de tercer voto | 3,33 jus |
- b) Conjuces de Cámara (por cada causa)
- | | |
|-------------------------|----------|
| Conjuez de primer voto | 10 jus |
| Conjuez de segundo voto | 6,66 jus |
| Conjuez de tercer voto | 3,33 jus |
- c) Conjuez Unipersonal 10 jus
- d) Conjuces en el caso de homologación 6,66 jus
de causas cuando no existe sorteo.

Artículo 2°.- Fijar para los Jueces y Juezas Sustitutos/tas el equivalente al cien por ciento de la retribución mensual al del cargo que transitoriamente se sustituye.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución N° 358/2008-STJ.

Artículo 4°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.
MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**